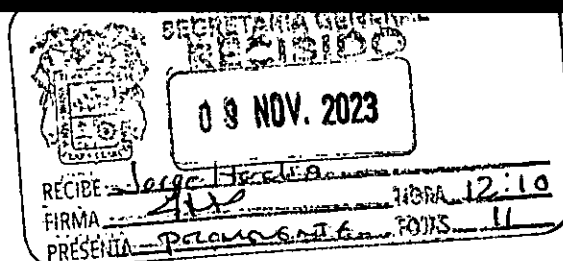


Asunto: Presentación de Iniciativa

**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.**



Los suscriptos, **Diputada Genny Janeth López Valenzuela y Diputado Fernando Marmolejo Montoya**, del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en uso de las facultades de los artículos 27, fracción I y 30 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 12, párrafos primero y tercero, 16, fracciones II y V, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 3, fracción V y 153 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer al pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONEN ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho científicamente comprobado que los animales que cuentan con ciertas características como sistema nervioso central tienen la capacidad de sentir y son conscientes, esto implica que pueden darse cuenta de su entorno, de las sensaciones de su cuerpo (incluyendo el dolor, hambre, calor o frío) y de las emociones relacionadas con estas sensaciones (miedo, ansiedad, sufrimiento, placer) tal como lo dispone la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres. Así pues, los animales que son mayormente explotados para el abasto, como las vacas, pollos, cerdos y gallinas, pueden sufrir daños.

La ciencia del Bienestar Animal se ha dedicado a estudiar las necesidades de los animales y cómo su bienestar se puede medir de manera objetiva e individual. Algunos de los principios básicos en que se funda el bienestar animal y específicamente de aquellos en sistemas de producción, según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) son:

1. Que existe una relación crítica entre la sanidad de los animales y su bienestar
2. Que las «cinco libertades» mundialmente reconocidas (vivir libre de hambre, de sed y de desnutrición, libre de temor y de angustia, libre de molestias físicas y térmicas, libre de



# TomamosLaIniciativa

dolor, de lesión y de enfermedad, y libre de manifestar un comportamiento natural) son pautas que deben regir el bienestar de los animales

3. Que el empleo de animales conlleva la responsabilidad ética de velar por su bienestar en la mayor medida posible
4. Que, mejorando las condiciones de vida de los animales en las explotaciones, se aumenta a menudo la productividad y se obtienen por consiguiente beneficios económicos
5. La selección genética siempre deberá tener en cuenta la sanidad y el bienestar de los animales
6. Los aspectos ambientales deberán permitir un descanso confortable, movimientos seguros y cómodos incluyendo cambios en las posturas normales, así como permitir que los animales muestren un comportamiento natural
7. Cuando no se puedan evitar procedimientos dolorosos, el dolor deberá manejarse en la medida en que los métodos disponibles lo permitan
8. El manejo de animales deberá promover una relación positiva entre los hombres y los animales y no causar heridas, pánico, miedo durable o estrés evitable
9. Los propietarios y operarios cuidadores deberán contar con habilidades y conocimientos suficientes para garantizar que los animales se traten de acuerdo con estos principios.

A pesar de que México es parte de la OMSA no ha incorporado sus estándares de bienestar en la cría de animales de abasto, o lo incorpora escasamente en actos administrativos de carácter general no vinculantes, por ejemplo, los Manuales de Buenas Prácticas Pecuarias. De acuerdo a la sentencia del Amparo en Revisión 163/2018<sup>1</sup>, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es facultad residual de las entidades federativas regular la protección al bienestar animal, sin embargo, en la mayoría de las leyes no se contemplan disposiciones específicas para los millones de animales en granja a pesar de que su objetivo de protección es a todas las especies.

En el estado de Aguascalientes se crían alrededor de 262,665,281 de animales para consumo humano, de los cuales el 99% son aves, ninguno de ellos cuenta con protección legal, a pesar de que la Ley de Protección a los Animales para del Estado de Aguascalientes debería establecer disposiciones para cuidar y proteger a los animales, garantizar su bienestar y evitarles el maltrato, la crueldad y el sufrimiento. Además, en el objeto de esta Ley se incluye el cuidado y protección de los animales considerados para abasto.

<sup>1</sup> Resumen disponible en línea y consultado por última vez el 2 de noviembre de 2022 en <https://www.supremacorte.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2022-02/Resumen%20AR163-2018%20DGDH.pdf>

Los animales criados para abasto pasan la mayor parte de sus vidas en granjas, sin embargo, solo existen disposiciones de observancia obligatoria durante su transporte y matanza, dejándolos en especial estado de indefensión. La iniciativa que presentamos, apoyada en el amplio trabajo de investigación de la organización internacional **Igualdad Animal**, busca cubrir todos los aspectos necesarios para garantizar niveles de bienestar mínimos y medibles para los animales que se encuentran en granjas.

Una de las cinco libertades es “vivir libre de hambre y sed”, para ello es indispensable disponer que todas las especies tengan fácil acceso a alimento adecuado y suficiente, así como a agua limpia, para evitar que pasen hambre o sed prolongadas que puedan provocar enfermedades o la muerte.

Por otro lado, ya que los animales pasan toda su vida en los espacios controlados es necesario regular que el ambiente donde se críen sea adaptado de acuerdo con las necesidades de la especie e individuos, para asegurar que los animales se encuentren libres de molestias físicas y térmicas, libres de dolor, de lesión y de enfermedad, y libres de manifestar un comportamiento propio de su especie.

Es necesario adecuar las instalaciones en que se alojan a los animales para evitar que se lesionen, por ejemplo, evitar que las jaulas tengan alambres sueltos donde las aves puedan herirse o quedar atrapadas o que el suelo del alojamiento de cerdos tenga aberturas donde se puedan quedar atrapadas sus patas y provocarles lesiones. También se debe asegurar que los espacios se encuentren drenados, secos, cómodos e higiénicos para evitar que los animales se enfermen o lesionen, por ejemplo, que las aves sufran quemaduras por los niveles de amoníaco, “debido a que gran parte de las emisiones de amoníaco en el galpón proviene de la descomposición microbiana de urea y ácido úrico en la cama”<sup>2</sup>.

Para manifestar comportamientos propios de su especie, se deben conocer las características generales de los animales para promover la satisfacción de algunas de sus preferencias, a través de enriquecimiento, el cual dependerá de la especie y el tipo de alojamiento, por ejemplo, a las gallinas les gusta subir a perchas y tener material que picotear. De acuerdo a un estudio<sup>3</sup>, “la estimulación sensorial en forma de señales auditivas, olfativas y visuales tiene cierto potencial como método de enriquecimiento ambiental para los animales en cautividad. Muchos de los

<sup>2</sup> Los efectos del Amoníaco en la Producción Avícola – Mitigación y Reducción de las Emisiones – Parte 4, consultado el 28 de octubre de 2022 en <https://cladan.com.ar/publicaciones/articulos-tecnicos/los-efectos-del-amoniaco-en-la-produccion-avicola-mitigacion-y-reduccion-de-las-emisiones-parte-4>

<sup>3</sup> Wells, D. L. (2009). Sensory stimulation as environmental enrichment for captive animals: A review. *Applied Animal Behaviour Science*, 118(1-2), 1–11. doi:10.1016/j.applanim.2009.01.002  
10:1016/j.applanim.2009.01.002

estudios realizados han demostrado que la estimulación sensorial provoca cambios en el funcionamiento biológico de los animales que sugieren un mayor bienestar físico y/o psicológico, y en este sentido podría considerarse que la estimulación sensorial cumple muchos de los objetivos sugeridos de enriquecimiento ambiental” (traducción propia).

También es importante asegurar que los animales reciban suficientes horas de luz y oscuridad, de acuerdo a la especie, para no solo facilitar su inspección sino promover ciertas conductas deseadas, como el uso del enriquecimiento, además de reducir sus niveles de estrés y poder aumentar su actividad física.

En el mejoramiento genético a través de la selección animal se debe disponer que se tenga en cuenta la sanidad y el bienestar para no promover características que pueden crear graves problemas de bienestar, como en el caso del pollo que desarrolla de manera acelerada el músculo del pecho, lo cual representa problemas de movilidad, deformidades en las piernas lesiones en la piel, altas tasas de mortalidad, entre otros<sup>4,5</sup>, sino que se promueva la elección de animales que tengan rasgos favorables como los bovinos que no desarrollan cuernos, a fin de evitar el procedimiento de descorne, el cual es doloroso para el animal.

Así como el descorne, existen procedimientos o prácticas comunes durante la cría que son especialmente dolorosas para los animales, ya sea por razones de productividad, sanidad, seguridad humana o bienestar animal, como el recorte de dientes y cola de cerdos para evitar lesiones graves, derivadas del estrés que experimentan los cerdos, entre otras cosas, por las condiciones de su alojamiento sin enriquecimiento. Este tipo de mutilaciones no solo puede provocar un intenso dolor físico durante el procedimiento, sino después, pudiendo alterar su forma de caminar, aumentando la posibilidad de contraer enfermedades, infecciones e inmunodepresión. Sobre estos procedimientos la OMSA dice que deben realizarse de forma que se cause el mínimo dolor y estrés al animal, a la edad más temprana posible y mediante el uso de anestesia según la recomendación y supervisión de un veterinario. Si bien nuestro país no ha realizado los avances necesarios en materia de bienestar de los animales en granja como para determinar que se emplee anestesia, sí tenemos capacidad de determinar la obligatoriedad de que estas prácticas sean realizadas por personal específicamente capacitado y siempre bajo supervisión veterinaria, a fin de evitar sufrimiento y estrés innecesario.

<sup>4</sup> Better Chicken Commitment. Consultado el 22 de enero de 2021 en sitio <https://betterchickencommitment.com/whitepapers/us-broiler-chicken-welfare.pdf>

<sup>5</sup> Referencia ilustrativa de Igualdad Animal México. Investigación de la industria de pollo en México, consultada el 22 de enero de 2021 en sitio web <https://pollohechoenmexico.igualdadanimal.mx/>

Como se mencionó, las aves en la producción de carne y huevo son las que se usan en mayor volumen, por ello es importante tener disposiciones específicas que atiendan los problemas de bienestar en la industria avícola.

En los sistemas de producción de pollo existen múltiples problemas de bienestar, relacionados con la selección genética, inmovilidad, falta de enriquecimiento ambiental, desórdenes metabólicos, enfermedades en la piel, densidad, el aturdimiento y matanza. Empezar a resolver sobre la densidad impacta positivamente en muchos ámbitos, ya que las altas densidades pueden estar relacionadas con el miedo a ser manejados por los humanos, presentar estereotipias, mala calidad del sustrato y aire, acumular suciedad en el ambiente que afecta la limpieza del plumaje, causa enfermedades en la piel y piernas, aumenta la mortalidad y niveles de estrés, lo cual altera la morfología y la flora intestinales y puede afectar negativamente al tejido linfoide, lo que da como resultado una función inmunológica deprimida<sup>6</sup> que la industria debe contrarrestar. Además, bajo condiciones experimentales, los pollos prefieren espacios menos poblados<sup>7</sup>. Por ello, es necesario limitar la densidad a fin de combatir los niveles de estrés y garantizar espacio para que los pollos se puedan echar y ser más activos. Diversos estudios sugieren que el límite debe ser 30 kg/m<sup>2</sup> en un ambiente controlado para mantener buenos niveles de bienestar y sanidad animal<sup>3,8,9</sup>.

En la producción de huevo, las gallinas suelen ser privadas de alimento por días para inducir la muda de plumas, procedimiento conocido como muda forzada, con la finalidad de acelerar un segundo ciclo de postura. Esto implica un problema de bienestar, ya que se incumple el principio de “libre de hambre” y les provoca estrés, además de “reprimir su sistema inmunitario e incrementar, por ello, su susceptibilidad a la colonización de su aparato digestivo por *Salmonella enteritidis* (...) se produce una transmisión transovárica de esta bacteria a los huevos”<sup>10</sup>. La pelea o muda es un proceso natural que se consigue con la reducción de ingesta de alimento, por lo cual se debe inducir con una dieta adecuada, no con ayuno total.

<sup>6</sup> Muniz, E. C., Fascina, V. B., Pires, P. P., Carrijo, A. S. & Guimarães, E. B. Histomorphology of bursa of Fabricius: effects of stock densities on commercial broilers. *Braz. J. Poult. Sci.* 8 (2006).

<sup>7</sup> Tsiouris, V. et al. High stocking density as a predisposing factor for necrotic enteritis in broiler chicks. *Avian Pathol.* 44, 59–66 (2015).

<sup>8</sup> Simitzis, P. E. et al. Impact of stocking density on broiler growth performance, meat characteristics, behavioral components and indicators of physiological and oxidative stress. *Br. Poult. Sci.* 53, 721–730 (2012).

<sup>9</sup> Houshmand, M., Azhar, K., Zulkifli, I., Bejo, M. H. & Kamyab, A. Effects of prebiotic, protein level, and stocking density on performance, immunity, and stress indicators of broilers. *Poult. Sci.* 91, 393–401 (2012).

<sup>10</sup> Callejo, Antonio. (2013) Los nuevos métodos de muda forzada a través de la dieta. Consultado el 25 de enero de 2021, en sitio web de aviNews <https://avicultura.info/los-nuevos-metodos-de-induccion-de-la-muda-forzada/>



Respecto a la producción de huevo, el sistema que alberga la mayoría de las gallinas es el tipo de producción en jaula, con piso de reja, lo cual les provoca molestias físicas, lesiones y enfermedades, además les obstaculiza manifestar libremente el comportamiento natural de su especie, tales como escoger lugares altos para descansar, anidar, escarbar y darse baños de arena<sup>11</sup>. En la Unión Europea y en algunos estados de EE. UU. se han prohibido las jaulas convencionales para que los productores adopten modelos alternativos que proporcionan mejores niveles de bienestar que se adecuen a la demanda de los consumidores.

En nuestro país, diversas compañías, como Grupo Ferrero, Pacific Star Foodservice, Grupo Toks, Grupo Bimbo, Aalsea, CMR, Compass Group y Sodexo, han celebrado compromisos de abastecerse de huevo libre de jaula<sup>12</sup>, sin embargo, no se han dispuesto los criterios que deberá cumplir este sistema para ser ofrecido bajo tal denominación, por ello proponemos que se emita una Norma Estatal sobre los criterios de certificación como producción libre de jaula en la entidad.

Finalmente, es importante mencionar que el bienestar animal es medible, aun cuando miembros de una misma especie, bajo las mismas condiciones y manejo, pueden tener niveles diferentes de bienestar, existen criterios evaluables comunes como la nutrición, salud, comportamiento y estado mental, la Organización Mundial de Sanidad Animal determina algunos ejemplos: comportamiento, tasa de morbilidad, tasas de mortalidad y de eliminación selectiva, cambios de peso y condición corporal, eficiencia reproductiva, aspecto físico, respuestas al manejo, cojera, complicaciones resultantes de procedimientos de rutina, incidencia de enfermedades, trastornos metabólicos e infestaciones parasitarias, consumo de alimento y agua, rendimiento, tasa de lesiones, trastorno de los ojos y vocalización, en el caso de las aves se deben tener en cuenta las alteraciones en la marcha, la dermatitis de contacto, el estado del plumaje.

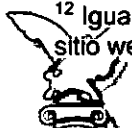
Esta iniciativa es impulsada por IGUALDAD ANIMAL MÉXICO, ONG de protección Animal.

Para generar mayor certeza de las necesidades aquí enunciadas, comparto el siguiente cuadro comparativo para mayor facilidad:

## LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

<sup>11</sup> Victor Fernando Büttow Roll, Valdir Silveira de Avila, Aline Piccini Roll. (23 de diciembre del 2010). Necesidades de comportamiento y producción de las ponedoras alojadas en jaulas. Portal Veterinaria, consultado el 26 de enero de 2021, de [https://www.adiveter.com/ftp\\_public/A1050111.pdf](https://www.adiveter.com/ftp_public/A1050111.pdf)

<sup>12</sup> Igualdad Animal, Una tendencia global al huevo libre de jaula. Consultado el 26 de enero de 2021 en sitio web <https://igualdadanimal.mx/huevo-libre-de-jaula/>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p align="center"><b>CAPÍTULO IV DE LA CRÍA, EXPENDIO, EXHIBICIÓN, VENTA, ENTRENAMIENTO, ADIESTRAMIENTO Y TRASLADO DE ANIMALES</b></p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO IV DE LA CRÍA, EXPENDIO, EXHIBICIÓN, VENTA, ENTRENAMIENTO, ADIESTRAMIENTO Y TRASLADO DE ANIMALES</b></p>
<p>NO TIENE CORRELATIVO</p>	<p><b>Artículo 13 Bis.</b> En las unidades de producción pecuaria donde se críe a cualquier especie de animal doméstico para abasto, se debe cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los animales deberán tener fácil acceso a suficiente alimento y agua, acorde con su edad y características biológicas;</li> <li>II. El ambiente donde se introduzca al animal debe adaptarse a las especies para minimizar los riesgos, movimientos seguros y cómodos, así como un comportamiento natural, a través de enriquecimiento adecuado. Las bases del enriquecimiento adecuado estarán dispuestas por especie y tipo en el reglamento de la presente ley;</li> <li>III. Tener periodos suficientes e ininterrumpidos de oscuridad y luz, no inferiores a los necesarios para cada especie;</li> <li>IV. Contar con instalaciones que en su diseño garanticen el que no exista riesgo de lesión, enfermedad o estrés para los animales, y se encuentren drenados, secos, cómodos e higiénicos;</li> <li>V. Garantizar que en los mecanismos de</li> </ol>



	<p>selección para el mejoramiento genético se considere la sanidad y el bienestar de los animales; y</p> <p>VI. Contar con protocolos de gestión de desastres, que incluyan procedimientos de evacuación de los animales, conservación de reservas de alimentación.</p> <p>Los criterios para medir el bienestar de cada especie animal de abasto estarán descritos en la normatividad reglamentaria aplicable.</p>
NO TIENE CORRELATIVO	<p>Artículo 13 Ter.- Durante la cría de animales para abasto, las intervenciones dolorosas deberán realizarse exclusivamente por operarios registrados, bajo supervisión de médico veterinario, y sólo cuando sean necesarias, de tal modo que se minimice cualquier dolor, estrés o sufrimiento del animal.</p>
NO TIENE CORRELATIVO	<p>Artículo 13 Quater.- En los sistemas de producción de pollo para engorde, la densidad de carga debe permitir el acceso al alimento, agua y luz natural, así como el espacio suficiente para desplazarse y cambiar de postura con normalidad.</p>
NO TIENE CORRELATIVO	<p>Artículo 13 Quinquies.- En los sistemas de producción de gallina ponedora de huevo destinado al consumo humano, para inducir la muda de plumas se debe implementar una dieta adecuada, sin ayuno.</p>
NO TIENE CORRELATIVO	<p>Artículo 13 Sexies.- Se considera sistema de producción de huevo libre de jaula aquel que se lleve a cabo en galpones, con o sin acceso al exterior, donde las gallinas disponen de un mayor espacio para moverse sin restricciones y realizar algunos comportamientos naturales que incluyen</p>



	<p>elementos de enriquecimiento que brindan a las gallinas un entorno de mayor bienestar animal. Ningún tipo de jaula se deberá permitir para la producción de huevo libre de jaula.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes emitirá una Norma o reglamento estatal que establezca los criterios para la producción de huevo bajo el esquema libre de jaula.</p>
--	--

En tal virtud, y basados en las consideraciones expuestas, se propone la siguiente:

#### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único.-** Se Adicionan los Artículos 13 BIS, 13 TER, 13 QUÁTER, 13 QUINQUES y 13 SEXIES de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO IV DE LA CRÍA, EXPENDIO, EXHIBICIÓN, VENTA, ENTRENAMIENTO, ADIESTRAMIENTO Y TRASLADO DE ANIMALES

**Artículo 13 Bis.** En las unidades de producción pecuaria donde se críe a cualquier especie de animal doméstico para abasto, se debe cumplir con lo siguiente:

- I. Los animales deberán tener fácil acceso a suficiente alimento y agua, acorde con su edad y características biológicas;
- II. El ambiente donde se introduzca al animal debe adaptarse a las especies para minimizar los riesgos, movimientos seguros y cómodos, así como un comportamiento natural, a través de enriquecimiento adecuado. Las bases del enriquecimiento adecuado estarán dispuestas por especie y tipo en el reglamento de la presente ley;
- III. Tener periodos suficientes e ininterrumpidos de oscuridad y luz, no inferiores a los necesarios para cada especie;



- IV. Contar con instalaciones que en su diseño garanticen el que no exista riesgo de lesión, enfermedad o estrés para los animales, y se encuentren drenados, secos, cómodos e higiénicos;
- V. Garantizar que en los mecanismos de selección para el mejoramiento genético se considere la sanidad y el bienestar de los animales; y
- VI. Contar con protocolos de gestión de desastres, que incluyan procedimientos de evacuación de los animales, conservación de reservas de alimentación.

Los criterios para medir el bienestar de cada especie animal de abasto estarán descritos en la normatividad reglamentaria aplicable.

Artículo 13 Ter.- Durante la cría de animales para abasto, las intervenciones dolorosas deberán realizarse exclusivamente por operarios registrados, bajo supervisión de médico veterinario, y sólo cuando sean necesarias, de tal modo que se minimice cualquier dolor, estrés o sufrimiento del animal.

Artículo 13 Quater.- En los sistemas de producción de pollo para engorde, la densidad de carga debe permitir el acceso al alimento, agua y luz natural, así como el espacio suficiente para desplazarse y cambiar de postura con normalidad.

Artículo 13 Quinquies.- En los sistemas de producción de gallina ponedora de huevo destinado al consumo humano, para inducir la muda de plumas se debe implementar una dieta adecuada, sin ayuno.

Artículo 13 Sexies.- Se considera sistema de producción de huevo libre de jaula aquel que se lleve a cabo en galpones, con o sin acceso al exterior, donde las gallinas disponen de un mayor espacio para moverse sin restricciones y realizar algunos comportamientos naturales que incluyen elementos de enriquecimiento que brindan a las gallinas un entorno de mayor bienestar animal. Ningún tipo de jaula se deberá permitir para la producción de huevo libre de jaula.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes emitirá una Norma o reglamento estatal que establezca los criterios para la producción de huevo bajo el esquema libre de jaula.



## ARTÍCULOS TRANCITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a la producción de Huevo Libre de Jaula, la Secretaría de Desarrollo Rural tendrá 180 días naturales para emitir la Norma Estatal correspondiente.

**TERCERO.-** Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y bienestar de los animales de abasto, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes tendrá 180 días naturales para emitir la norma o reglamento correspondiente.

**CUARTO.-** Los productores y personas responsables de la implementación de las disposiciones en materia de bienestar animal tendrán setecientos treinta naturales para adecuar sus sistemas de producción a las disposiciones del presente decreto, a partir de la expedición del reglamento correspondiente.

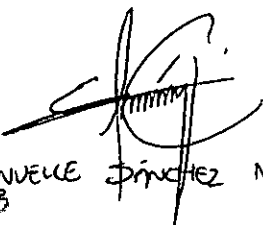
AGUASCALIENTES, AGS., A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023.



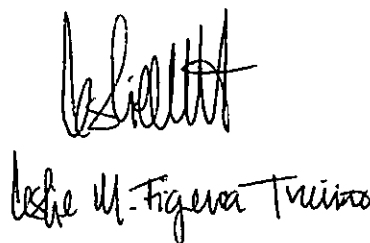
DIPUTADO FERNANDO  
MARMOLEJO MONTOYA



DIPUTADA GENNY JANETH  
LÓPEZ VALENZUELA



EMANUELLE JIMÉNEZ NÁJERA



Esther M. Figueroa Trujano

